



RADICADO	05-893-40-89-001- <b>2016-00078</b> -00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE (s)	MAROLY FAJARDO ATEHORTUA
DEMANDADO (s)	FERNANDO DAVID RABELO ALVEAR
ASUNTO	ORDENA OFICIAR
AUTO	No. 538

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA  
Nueve de julio de dos mil veintiuno

En atención a lo solicitado por la demandante el 07 de julio de 2021, SE ORDENA OFICIAR a MAXIM FISHING con el fin de que informe, en 5 días, las razones por las que no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo y retención del 12.5% de todo lo que compone legalmente el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, como empleado de la compañía, decretada en el Auto 046 del 02 de febrero de 2021 (p. 57, C-2) y comunicada mediante el Oficio 096 del 02 de febrero de 2021, el cual fue enviado el 03 de febrero de 2021 (p. 60, C-2).

Además, para que certifique mes a mes, los emolumentos reconocidos al señor FERNANDO DAVID RABELO ALVEAR desde que se vinculó con la entidad y hasta la fecha en que se expida la certificación, discriminando salario, prestaciones sociales y cada uno de los ingresos que haya recibido el ejecutado, así como las deducciones que se le hayan efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 075, fijado hoy 12 de julio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZALEZ  
SECRETARIO